

Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud

(32) Policía Local Ref.: CVSB/rrh Expte.: FMA-23/2022

Trámite: ACTIVACIÓN POLICIA LOCAL POR DECLARACIÓN ALERTA MÁXIMA POR FMA.

Resolución de la Concejala de Gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud por la que se activa la disposición adicional cuarta de la Instrucción General de Horarios de esta Policía Local, aprobada por Resolución núm. 11768/2019, de 7 de marzo, por la declaración del PEMULPA.

ANTECEDENTES

- I. Informe emitido por el Comisario-Principal Jefe Accidental de la Policía Local (Resolución nº. 2836/2022, de 2 de febrero) D. Carlos V. Saavedra Brichis, fechado el 23 de septiembre de 2022, por el que propone la activación de la disposición adicional cuarta de la vigente Instrucción General de Horarios de esta Policía Local, aprobada por Resolución núm. 11768/2019, de 7 de marzo, como consecuencia de la declaración del PEMULPA por la situación de alerta máxima por fenómenos meteorológicos adversos.
- II. Activación del plan de emergencias de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) mediante Resolución del Alcalde núm. 35430/2022, de fecha 23 de septiembre, por el que se establecen medidas de protección a la población debido a las declaraciones de alerta máxima por FMA lluvias, FMA tormentas, FMA vientos y por riesgo de inundaciones.
- III. La Instrucción General de Horarios de esta Policía local aprobada por Resolución núm. 11768/2019, de 7 de marzo, actualmente prorrogada, recoge en su ANEXO II, párrafo segundo, que: "La plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria está estructurada en 4 grupos de fines de semana, denominados A, B, C, D. Cada grupo se subdivide a su vez en dos turnos, primero y segundo. La directriz de esta Jefatura es que para que se cubra el servicio ordinario de cada uno de los turnos, como mínimo, debe haber 45 funcionarios de servicio en cada uno, incluyendo a los mandos. Cuando estas circunstancia no se da, se solicita personal voluntario para cubrir el cupo de 45 para el servicio ordinario, con personal de horas extraordinarias. Además, si en cualquiera de los turnos se da el caso de que hubiese algún evento que su naturaleza se tuviese que cubrir con más personal, igualmente se pediría personal para realizarlo con horas extraordinarias.".
- IV. La Jefatura de la Policía Local emite con fecha 15 de septiembre, los comunicados n.º 308/2022 (solicitud personal voluntario para reforzar fin de semana del 24 y 25/09/2022, turno 1º y 2º) y n.º 309/2022 (solicitud personal voluntario para el Servicio Nocturnos viernes día 23/09/2022 y sábado día 24/09/2022). Con fecha 21 de septiembre, se publican los comunicados n.º 318/2022 (relación del personal voluntario que reforzará el Servicio en la Unidad Nocturna los días 23 y 24 de septiembre de 2022) y n.º 319/2022 (relación de personal voluntario, que reforzará el servicio de fin de semana, los días 24 y 25 de septiembre de 2022), comunicando en todos los días y turnos solicitados, lo siguiente: "No hay solicitudes de personal para reforzar el servicio".



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud

(32) Policía Local Ref.: CVSB/rrh Expte.: FMA-23/2022

Trámite: ACTIVACIÓN POLICIA LOCAL POR DECLARACIÓN ALERTA MÁXIMA POR FMA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Resolución del Alcalde núm. 35430/2022, de fecha 23 de septiembre, por la que se acuerda la activación del Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA) por el que se establecen medidas de protección a la población, debido a la declaración de alerta máxima por FMA lluvias, FMA tormentas, FMA vientos y por riesgo de inundaciones, desde las 00:00 horas del sábado día 24 de septiembre de 2022, hasta nuevo
- La ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, define en el artículo 28 que: "Son emergencias de interés nacional: 1. Las que requieran para la protección de personas y bienes la aplicación de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de alarma, excepción y sitio.".
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad donde los miembros del Cuerpo de la Policía Local son Fuerzas y Cuerpos de Seguridad siendo garantes también del mantenimiento de la seguridad ciudadana, a tenor de lo establecido en el artículo 104.1 de la Constitución, estando entre sus funciones aquellas que en el artículo 53.1 de la citada ley, les encomienda, en particular la recogida en el apartado f), donde se refiere: "1. Los Cuerpos de Policía Local deberán ejercer las siguientes funciones: f) La prestación de auxilio, en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las Leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil. (Art. 53.1).".
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias. Que en su artículo 44.2 establece entre los deberes de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de Canarias, que: "Estarán obligados a participar, en el marco legal, en las acciones de Protección Civil vinculadas a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y a la protección y socorro de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.".
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el art. 37 recoge que "quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las materias siguientes: a) Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización. Cuando las consecuencias de las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos contempladas en el apartado anterior, procederá la negociación de dichas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este Estatuto".
- Instrucción General de Horarios de esta Policía local aprobada por Resolución núm. 11768/2019, de fecha 7 de marzo, establece en su Disposición Adicional cuarta, que: "será de aplicación lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, y en la Ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad".



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud

(32) Policía Local Ref.: CVSB/rrh Expte.: FMA-23/2022

Trámite: ACTIVACIÓN POLICIA LOCAL POR DECLARACIÓN ALERTA MÁXIMA POR FMA.

RESUELVE

PRIMERO. Activar la disposición adicional cuarta de la vigente Instrucción General de Horarios de la Policía local aprobada por Resolución núm. 11768/2019, de 7 de marzo, procediendo a elaborar una planificación oportuna que permita, caso de ser necesario, reforzar el servicio ordinario desde las 00:00 horas del día 24 de septiembre, en cualquiera de los turnos, hasta la finalización de la activación del plan de emergencias municipal de Las Palmas de Gran Canaria (PEMULPA).

SEGUNDO. Ordenar su publicación en el aplicativo informático Programa de Administración Policial aplicativo informático, traslado a organizaciones sindicales y Servicio de Recursos Humanos.

Régimen de recursos.- Contra el acto expreso que se notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Concejala de Gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud (Decreto 29036/2019, de 26 de junio) CARMEN LOURDES ARMAS PEÑATE

DECRETO

2022 - 35448 RESOLUCIONES Y DECRETOS



Área de gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud

(32) Policía Local Ref.: CVSB/rrh Expte.: FMA-23/2022

Trámite: ACTIVACIÓN POLICIA LOCAL POR DECLARACIÓN ALERTA MÁXIMA POR FMA.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (Por sustitución, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017) EI OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

> El Jefe Accidental de la Policía Local (P.S. Resolución 2836/2022 de 2 de febrero) CARLOS SAAVEDRA BRICHIS